



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y VIETTEL PERÚ S.A.C.



UNTRM

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge Luis FAU 20479393568 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/04/2025 10:53:23
La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC n.º 20479393568, con domicilio legal en la calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA PRD.**, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU**, de fecha 30 de setiembre de 2022, a la que en adelante se denominará la **UNTRM**; y de la otra parte,



VIETTEL PERU S.A.C., con RUC n.º 20543254798, con domicilio legal en Calle Veintiuno n.º 878, Urb. Corpac distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, Sr. **CAO TIEN DUNG**, identificado con Carnet de Extranjería (CE) n.º 005784915, debidamente facultado para Suscribir convenios, de acuerdo al poder inscrito en la **Partida Registral n.º 12655533**, a quien en adelante se le denominará **VIETTEL PERU**.

Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO Jonathan Alberto FAU 20479393568 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/04/2025 11:02:40-0500

A los que de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la

Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ Karin Del Rosario FAU 20479393568 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/04/2025 15:13:15-0500
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, convirtiéndose así en la tercera universidad pública en recibir el licenciamiento. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

VIETTEL PERU es una empresa cuyo objeto social es la prestación de servicios de telecomunicaciones y que mediante Resolución Ministerial n.º 313-2011-MTC/03, obtuvo la concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en la Banda C de 1,900 MHz a nivel Nacional, convirtiéndose en el cuarto operador del servicio de telefonía móvil.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley n.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley n.º 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.



UNTRM

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 043-2003-PCM; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM.
- Resolución de Consejo Directivo n.º 086-2022-SUNEDU/CD.
- Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD.
- Resolución de Consejo Universitario n.º 012-2023-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM.
- Resolución Ministerial n.º 313-2011-MTC/03, que otorga la Concesión como Operador del Servicio de Telecomunicaciones a nivel nacional.
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.

Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20479393568 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/04/2025 10:53:39-0500



Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO Jonathan
Alberto FAU 20479393568 soft
Motivo: Doy Vº Bº

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO



Por el presente Convenio Marco **LAS PARTES** convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como acciones conjuntas en programas, docencia, ejecución de proyectos de investigación, ciencia, tecnología e innovación, relacionados con las especialidades de ambas instituciones.

Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ Karin Del
Rosario FAU 20479393568 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/04/2025 15:13:27-0500

4.1 POR LA UNTRM:

- 4.1.1. Seleccionar estudiantes y egresados de las Escuelas Profesionales de: Ciencias de la Comunicación, Ingeniería en Sistemas e Ingeniería en Ciberseguridad para que realicen sus prácticas pre profesionales, pasantías, voluntariados y trabajos de investigación para fortalecer sus capacidades en coordinación con **VIETTEL PERU**.
- 4.1.2. Promover la participación de profesionales y estudiantes de pre y posgrado para el desarrollo de investigaciones innovadoras que se realicen en el ámbito de acción de **LAS PARTES**.
- 4.1.3. Apoyar en el desarrollo de actividades de capacitación, conferencias, foros y eventos académicos – culturales, organizado por **VIETTEL PERU**.
- 4.1.4. Promover la responsabilidad social universitaria para aportar al desarrollo de la comunidad, mediante la vinculación de los procesos de formación, investigación y cuidado del medio ambiente para la intervención transdisciplinaria e intersectorial de **LAS PARTES**.
- 4.1.5. Elaborar los informes anuales y finales respecto del cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.



4.2 POR VIETTEL PERÚ:



4.2.1. Facilitar recursos logísticos para proyectos de investigación académica, específicamente en áreas clave para el desarrollo del sector de telecomunicaciones, apoyando iniciativas que impulsen el avance tecnológico y la innovación.

Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20479393568 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/04/2025 10:53:54-0500



4.2.2. Facilitar el acceso a tecnología avanzada y datos industriales para el desarrollo de investigaciones académicas de la **UNTRM**, promoviendo la transferencia de conocimiento y tecnología.

4.2.3. Ofrecer plazas de prácticas pre profesionales y profesionales a estudiantes de la **UNTRM**, previa coordinación de **LAS PARTES**.

4.2.4. Desarrollar actividades de capacitación, conferencias, foros y eventos académicos - culturales, para estudiantes, docentes y personal administrativo de la **UNTRM**, con el fin de fortalecer sus competencias en áreas de interés común, previa coordinación de **LAS PARTES**.

4.2.5. Proporcionar información sobre la Billetera Digital Bipay de Bitel, como solución asociada a pagos relacionados con las transacciones universitarias de la **UNTRM**.

4.2.6. Otorgar descuentos y beneficios, detallados en el ANEXO I, aplicables a estudiantes, personal docente y administrativo de la **UNTRM**.

4.2.7. Donar trimestralmente a la **UNTRM** el equivalente al monto total (en soles) de la primera factura, de cada Plan adquirido por estudiantes, personal docente y administrativo de la **UNTRM**.

4.2.8. Facilitar con fines académicos y de investigación el acceso a la sede central y filiales a nivel nacional de **VIETTEL PERU**.

4.2.9. Elaborar los informes anuales y final respecto del cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por la **UNTRM**, la Directora de la Oficina de Proyección Social, Extensión Cultural y Responsabilidad Social Universitaria, o a quien éste designe.
- Por parte de **VIETTEL PERU**, la Sub Dirección Comercial Sucursal Amazonas, Shirley Correa Cruz (shirley.correa@bitel.com.pe, Celular; 930229481)

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional, señalado en la parte introductoria del Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente convenio marco serán desarrolladas mediante convenios específicos, que en el caso de ambas partes son suscritos por sus representantes legales. En dichos

Firmado digitalmente por: MAICELO QUINTANA Jorge Luis FAU 20479393568 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/04/2025 10:54:06-0500

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS



LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Firmado digitalmente por: CAMPOS TRIGOSO Jonathan Alberto FAU 20479393568 soft
Motivo: Doy Vº Bº asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la
Fecha: 08/04/2025 11:04:09-0500 normativa vigente.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de **CINCO (05)** años, el cual se computará desde el día siguiente de la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ Karin Del Rosario FAU 20479393568 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/04/2025 15:13:40-0500

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente convenio marco, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.
- LAS PARTES** entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de **LAS PARTES** deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.
- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban



LAS PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

- d) Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por **LAS PARTES**.
- e) La presente cláusula sobrevivirá al vencimiento o la resolución del presente Convenio de manera indeterminada.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 en el numeral 88.3, del artículo 88°.

Fecha: 08/04/2025 11:04:28-0500



Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por su escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

Firmado digitalmente por:

BURGAMUÑOZ Karin

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 08/04/2025 15:14:01-0500

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

Presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato expreso.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio marco, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio marco.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio marco serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo n.º 1071. Se precisa que el Trato Directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

Firmado digitalmente por:

CAMPOS TRIGOSO Jonathan

Alberto FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 08/04/2025 11:04:57-0500



LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirán efectos validos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en las fechas indicadas bajo su firma.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



Firmado digitalmente por:
MAJCELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20479393568 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 10:55:39-0500

RECTOR

POR VIETTEL PERÚ S.A.C.

Cao Tiến Dũng

APODERADO



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20479393568 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/04/2025 10:57:26-0500



Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO Jonathan
Alberto FAU 20479393568 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/04/2025 11:06:30-0500



Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ Karin Del
Rosario FAU 20479393568 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/04/2025 15:14:25-0500

ANEXO I

Detalle de Planes y Beneficios de VIETTEL PERU para LA UNIVERSIDAD.

Nombre del Plan	Monto de pago Mensual	Cantidad de Datos (Gigas)	Beneficios Adicionales	Requisitos de acceso
Plan Ilimitado 49.90	S/. 24.90	45 GB Acumulables	- Minutos y SMS nacionales ILIMITADO - Apps FB (foto), IG (foto), Whatsapp 1.5 GB Alta velocidad Waze, Clash of clams, Call Duty - Bono Spotify 10 GB x 6 meses PORTABILIDAD: + 30 GB Tik Tok por 6 meses MIGRACIÓN: + 30 GB Tik Tok por 3 meses	- DNI de titular debe aparecer en la lista proporcionada por la Universidad - 48 meses
Plan Ilimitado 69.90	S/. 34.90	110 GB Acumulables	- Minutos y SMS nacionales ILIMITADO - Suscripción gratuita Paramount + por 6 meses - Bono Spotify 15 GB x 6 meses	- DNI de titular debe aparecer en la lista proporcionada por la Universidad - 48 meses